



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 10 de enero de 2013.

Número 6

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **NIÑOS HÉROES**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C.**, para impartir en Nivel Medio Superior, el Programa de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuesto por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Escolarizada, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA**..... 4

SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de Octubre a Diciembre de 2012..... 7

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO en el que se aprueba el Reglamento Interior de la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 9

CALENDARIO de días no laborables en el año 2013, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 16 de marzo de 2011, la ciudadana LETICIA FABIOLA DÍAZ GUEVARA, propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Barra del Tordo, número 113, colonia Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. LETICIA FABIOLA DÍAZ GUEVARA, propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y por personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. LETICIA FABIOLA DÍAZ GUEVARA, propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LETICIA FABIOLA DÍAZ GUEVARA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0066/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Barra del Tordo, número 113, colonia Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR NIÑOS HÉROES, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Barra del Tordo, número 113, colonia Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12021048**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LETICIA FABIOLA DIAZ GUEVARA, propietaria del Jardín de Niños Particular NIÑOS HÉROES, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 6 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1º de junio de 2011, la ciudadana LYDIA CELIA COLMENARES GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en calle Marte R. Gómez, número 365, colonia Los Ébanos, C.P. 87396, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto entre otros, fomentar la educación en los niveles Media Superior, Superior Media, Superior, Universitaria, Licenciaturas, Postgrados, Maestrías, Doctorados y cualquier otra permitida por la ley; lo cual consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 208 de fecha 14 de enero de 2008, ante la fe del Licenciado José Gerardo Salinas Salinas, Notario Público Número 297, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana LYDIA CELIA COLMENARES GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0043/12 del 10 de julio de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en calle Marte R. Gómez, número 365, colonia Los Ébanos, C.P. 87396, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, EL PROGRAMA DE BACHILLERATO GENERAL, APEGADO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., para impartir en Nivel Medio Superior, el Programa de Bachillerato General, apegado al plan y programa de estudio propuesto por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Marte R. Gómez, número 365, colonia Los Ébanos, C.P. 87396, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS02/01/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a La ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, a través de visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la

autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Notifíquese a la ciudadana LYDIA CELIA COLMENARES GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA DE LA FRONTERA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
PARTICIPACIONES PAGADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2012

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial S/ Producción y Serv	Isan (Tesofe)	Impuesto sobre automóviles	Isan Fondo de Compensacion	Sub-Total	Impto s/Tenencia Rezago	CONTROL VEHICULAR	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	9/11 IEPS Diesel y Gasolina	Fondo de Fiscalización	Total
ABASOLO	3,465,983.51	819,990.67	100,321.45	0.00	50,013.11	24,300.21	4,460,608.95	11,031.00	15,639.46	287,682.50	324,042.64	585,395.55	5,684,400.10
ALDAMA	5,847,413.85	1,383,395.50	169,251.01	0.00	84,376.46	40,996.56	7,525,433.38	5,319.60	58,363.93	728,196.33	460,992.82	590,350.95	9,368,657.01
ALTAMIRA	32,803,761.56	7,760,802.94	949,492.58	0.00	473,349.16	229,989.39	42,217,395.63	90,522.60	480,508.35	728,196.33	1,872,646.98	578,836.55	45,968,106.44
ANTIGUO MORELOS	3,045,455.61	720,502.00	88,149.56	0.00	43,945.07	21,351.90	3,919,404.14	1,411.60	34,871.67	287,682.50	356,119.43	727,356.98	5,326,846.32
BURGOS	2,473,347.97	585,152.32	71,590.25	0.00	35,689.78	17,340.84	3,183,121.16	0.20	4,792.45	287,682.50	248,870.72	541,871.87	4,266,338.90
BUSTAMANTE	2,832,435.97	670,104.11	81,983.63	0.00	40,871.19	19,858.35	3,645,253.25	0.00	178.95	287,682.50	325,687.71	676,983.55	4,935,785.96
CAMARGO	4,045,960.94	957,202.89	117,108.63	0.00	58,382.00	28,366.47	5,207,020.93	24,919.80	95,280.47	728,196.33	386,037.25	686,473.25	7,127,928.03
CASAS	2,452,254.15	580,159.65	70,979.42	0.00	35,385.27	17,192.88	3,155,971.37	0.00	0.00	287,682.50	280,821.67	626,325.41	4,350,800.95
CD. MADERO	33,819,736.29	8,001,167.68	978,899.92	0.00	488,009.56	237,112.56	43,524,926.01	193,301.00	1,129,832.89	728,196.33	1,748,442.45	554,715.34	47,879,414.02
CRUILLAS	2,142,863.66	506,963.19	62,024.22	0.00	30,920.85	15,023.73	2,757,795.65	0.00	0.00	287,682.50	317,537.91	767,162.93	4,130,178.99
GÓMEZ FARIAS	3,077,961.82	728,193.20	89,090.52	0.00	44,414.17	21,579.81	3,961,239.52	4,032.40	30,720.80	287,682.50	285,388.61	551,920.48	5,120,984.31
GONZÁLEZ	7,822,332.48	1,850,629.67	226,414.61	0.00	112,874.15	54,842.94	10,067,093.85	2,011.79	113,102.77	728,196.33	591,971.39	647,848.91	12,150,225.04
GÚEMEZ	3,960,675.01	937,026.60	114,640.18	0.00	57,151.39	27,768.54	5,097,261.72	8,853.20	15,929.56	287,682.50	347,661.61	574,656.28	6,332,044.87
GUERRERO	2,553,906.63	604,208.11	73,921.62	0.00	36,852.03	17,905.56	3,286,793.95	785.20	9,875.87	728,196.33	191,725.29	398,883.18	4,616,259.82
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	4,079,869.56	965,224.94	118,090.09	0.00	58,871.27	28,604.19	5,250,660.05	7,103.20	47,660.20	728,196.33	369,911.56	628,902.64	7,032,433.98
HIDALGO	4,929,985.29	1,166,349.46	142,696.60	0.00	71,138.32	34,564.47	6,344,734.14	593.60	20,060.90	287,682.50	402,521.79	553,698.31	7,609,291.24
JAUMAVE	3,847,342.64	910,215.62	111,359.99	0.00	55,516.14	26,974.02	4,951,408.41	206.20	10,299.73	287,682.50	381,155.97	670,680.25	6,301,433.06
JIMÉNEZ	3,011,302.52	712,422.75	87,161.10	0.00	43,452.29	21,112.47	3,875,451.13	1,037.59	13,264.82	287,682.50	349,972.80	724,848.48	5,252,257.32
LLERA	4,178,784.86	988,628.05	120,953.33	0.00	60,298.68	29,297.73	5,377,962.65	807.60	16,252.20	287,682.50	403,360.56	683,176.92	6,769,242.43
MAINERO	2,211,441.70	523,188.38	64,009.29	0.00	31,910.46	15,504.54	2,846,054.37	0.00	0.00	287,682.50	257,231.69	602,739.06	3,993,707.62
MANTE, EL	18,593,810.38	4,398,973.62	538,190.81	0.00	268,303.49	130,362.45	23,929,640.75	93,569.20	521,345.56	287,682.50	1,170,983.52	692,625.18	26,695,846.71
MATAMOROS	70,906,070.73	16,775,179.48	2,052,353.17	0.00	1,023,156.63	497,128.14	91,253,888.15	390,764.19	1,047,506.30	728,196.33	4,016,934.26	562,737.63	98,000,026.86
MENDEZ	2,480,278.11	586,790.23	71,790.63	0.00	35,789.68	17,389.38	3,192,038.03	67.00	3,743.11	728,196.33	324,519.08	735,243.66	4,983,807.21
MIER	2,614,183.40	618,469.98	75,666.48	0.00	37,721.90	18,328.20	3,364,369.96	3,049.40	15,040.51	728,196.33	226,256.39	481,002.45	4,817,915.04
MIGUEL ALEMÁN	6,083,049.18	1,439,142.78	176,071.40	0.00	87,776.62	42,648.63	7,828,688.61	22,107.60	87,020.43	728,196.33	421,530.41	538,480.28	9,626,023.66
MIQUIHUANA	2,327,771.43	550,710.06	67,376.42	0.00	33,589.07	16,320.15	2,995,767.13	0.00	0.00	287,682.50	399,111.93	944,799.18	4,627,360.74
NUEVO LAREDO	59,513,587.79	14,079,888.47	1,722,598.77	0.00	858,764.66	417,253.89	76,592,093.58	209,267.43	824,153.50	728,196.33	3,233,644.36	645,581.21	82,232,936.41
NUEVO MORELOS	2,312,493.13	547,095.24	66,934.17	0.00	33,368.60	16,213.02	2,976,104.16	0.00	0.00	287,682.50	296,262.35	686,098.80	4,246,147.81
OCAMPO	3,604,958.54	852,871.29	104,344.23	0.00	52,018.57	25,274.61	4,639,467.24	617.40	15,436.81	287,682.50	316,923.66	549,722.93	5,809,850.54
PADILLA	3,734,372.49	883,486.34	108,089.81	0.00	53,885.86	26,181.90	4,806,016.40	1,082.01	17,449.99	287,682.50	350,359.70	613,821.30	6,076,411.90

PALMILLAS	2,111,045.23	499,436.73	61,103.40	0.00	30,461.79	14,800.68	2,716,847.83	0.00	0.00	287,682.50	434,411.29	1,068,375.47	4,507,317.09
REYNOSA	99,016,041.30	23,425,489.10	2,865,982.83	0.00	1,428,774.27	694,208.40	127,430,495.90	530,941.78	2,166,189.21	728,196.21	4,964,758.12	611,354.21	136,431,935.43
RÍO BRAVO	19,475,640.39	4,607,600.06	563,715.13	0.00	281,028.09	136,545.06	25,064,528.73	73,974.60	339,698.16	728,196.33	1,146,687.70	582,261.31	27,935,346.83
SAN CARLOS	3,084,912.27	729,837.91	89,291.75	0.00	44,514.49	21,628.56	3,970,184.98	0.00	338.98	287,682.50	257,443.01	470,172.07	4,985,821.54
SAN FERNANDO	9,859,481.42	2,332,583.16	285,379.03	0.00	142,269.60	69,125.49	12,688,838.70	14,315.60	137,747.02	728,196.33	734,327.09	737,802.41	15,041,227.15
SAN NICOLÁS	2,008,169.02	475,099.63	58,125.90	0.00	28,977.42	14,079.45	2,584,451.42	0.00	138.00	287,682.50	367,482.50	913,380.29	4,153,134.71
SOTO LA MARINA	5,189,611.21	1,227,771.52	150,211.25	0.00	74,884.60	36,384.69	6,678,863.27	1,657.40	32,325.83	287,682.50	422,626.59	585,639.68	8,008,795.27
TAMPICO	52,075,931.53	12,320,267.96	1,507,318.66	0.00	751,441.37	365,107.98	67,020,067.50	299,915.59	1,737,395.24	287,682.50	2,554,331.43	624,349.02	72,523,741.28
TULA	5,443,625.01	1,287,867.47	157,563.67	0.00	78,549.99	38,165.61	7,005,771.75	2,224.61	49,700.87	287,682.50	397,451.78	466,320.69	8,209,152.20
VALLE HERMOSO	11,096,654.08	2,625,276.42	321,188.49	0.00	160,121.63	77,799.39	14,281,040.01	49,038.40	234,888.84	728,196.33	729,110.44	607,254.02	16,629,528.04
VICTORIA	53,626,263.76	12,687,049.48	1,552,192.40	0.00	773,812.21	375,977.46	69,015,295.31	482,696.81	1,038,429.91	287,682.44	2,752,418.32	646,669.24	74,223,192.03
VILLAGRÁN	2,690,419.26	636,507.35	77,873.26	0.00	38,822.05	18,862.74	3,462,484.66	280.01	10,656.23	287,682.50	277,022.54	579,355.73	4,617,481.67
XICOTÉNCATL	5,041,247.92	1,192,672.99	145,917.14	0.00	72,743.86	35,344.56	6,487,926.47	12,824.00	60,067.19	287,682.50	531,046.19	898,569.55	8,278,115.90
TOTAL:	575,492,433.60	136,151,595.00	16,657,416.80	0.00	8,304,197.80	4,034,817.60	740,640,460.80	2,540,329.61	10,435,906.71	19,418,568.60	36,227,743.51	27,614,443.20	836,877,452.43

SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO ROMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.-----

----- **V i s t a** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para expedir el Reglamento Interior de la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto presentado; y,-----

CONSIDERANDO -----

----- **I.-** Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces;-----

----- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **III.-** Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

----- **IV.-** Que de conformidad con los artículos 121, párrafo noveno, fracción VII, y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de las que el Consejo de la Judicatura considere necesario crear cuando así requiera para el mejor desempeño del Poder Judicial, tendrá bajo su mando y supervisión, entre otras dependencias, la de Visitaduría Judicial; la cual estará a cargo de un Jefe de Departamento y el personal que determine el Consejo de la Judicatura, dependencia a la que corresponde, atender las consultas vía correo electrónico y recabar información de las distintas ramas del Poder Judicial del Estado, actualizar la información de oficio y demás disponible en la página web del Poder Judicial, resolver las consultas de información pública presentadas por los interesados, elaborar el proyecto de reglamento interior para su aprobación por el Consejo de la Judicatura, supervisar el Centro de Orientación e Información, y las demás que le asigne el Consejo de la Judicatura.-----

----- **V.-** Que en el anterior contexto, con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento, así como las reglas de operación de la Unidad de Información Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fue puesto a consideración el proyecto de reglamento respectivo; por lo que, en uso de las correspondientes atribuciones que a este Pleno del Consejo de la Judicatura le confieren las disposiciones legales invocadas, se considera oportuno emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes. Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO -----

----- **Primero.-** Se aprueba el proyecto de Reglamento Interior de la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y en consecuencia, al tenor de las disposiciones siguientes, se expide el siguiente:-----

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**TÍTULO PRIMERO
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto fijar las reglas de organización y funcionamiento de la Unidad de Información Pública establecida en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2º.- La Unidad de Información Pública se ubicará en la cabecera del Primer Distrito Judicial, en la que despachará el Jefe de la Unidad de Información Pública.

Artículo 3º.- La Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado prestará servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 4º.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- Estado: el Estado libre y soberano de Tamaulipas;

II.- Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

III.- Hábeas data: el derecho de toda persona para conocer, actualizar y enmendar cualquier archivo, registro, base o banco de datos personales donde se contenga información relativa a ella misma;

IV.- Información de acceso restringido: los datos en posesión del Poder Judicial del Estado cuya entrega a cualquier interesado se encuentra limitada en atención a las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento; esta información podrá ser reservada, confidencial o sensible;

V.- Información confidencial: los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión del Poder Judicial del Estado y sobre los cuales éste no puede realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial;

VI.- Información pública: el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y que se encuentre en su posesión o bajo su control;

VII.- Información pública de oficio: los datos que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas está obligado a difundir en términos del inciso c) del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de la página de internet.

VIII.- Información reservada: los documentos que por acuerdo del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado merecen esa clasificación conforme a los criterios establecidos en la Ley y el presente Reglamento;

IX.- Información sensible: los datos de una persona física en posesión del Poder Judicial del Estado, sobre su origen étnico o racial; opiniones políticas o convicciones ideológicas; creencias religiosas y preceptos morales; afiliación política o gremial; preferencias sexuales; estado de salud físico o mental; relaciones conyugales, familiares u otras análogas que afecten la intimidad; con relación a los datos sensibles no procede la libertad de información, salvo la autorización personalísima del titular;

X.- Instituto: el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;

XI.- Ley: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

XII.- Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

XIII.- Poder Judicial: el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas del mismo, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Menores, los Juzgados de Paz, y el Consejo de la Judicatura. En general, todo órgano jurisdiccional, así como los órganos que presten servicios técnicos y administrativos al interior de este poder.

XIV.- Presidente: El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

XV.- Reglamento: Reglamento Interior de la Unidad de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

XVI.- TRIBUNATEL: Centro de Orientación e Información del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

XVII.- Unidad: la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- Un Jefe de Departamento, y

II.- El personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto;

CAPÍTULO TERCERO DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 6º.- La Unidad estará a cargo de un Jefe de Departamento y para ocupar el cargo se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veinticinco años, cuando menos, el día de su designación;

III.- Ser Licenciado en Derecho o su equivalente, con título registrado en el Supremo Tribunal de Justicia;

IV.- Tener práctica profesional de tres años cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,

VI.- Aprobar los exámenes que disponga el Consejo de la Judicatura del Estado.

VII.- Preferentemente, tener experiencia en la materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 7º.- El Jefe de Departamento de la Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Atender consultas vía correo electrónico del Poder Judicial del Estado, que se reciban en la cuenta uinfo.pje@tamaulipas.gob.mx ;

II.- Atender y gestionar las solicitudes de información pública y las solicitudes que se realicen en el ejercicio del hábeas data;

III.- Recabar la información de las distintas áreas del Poder Judicial del Estado;

IV.- Actualizar la información pública de oficio que, conforme al inciso c) del artículo 16 de la Ley, debe estar disponible en el sitio web del Poder Judicial del Estado;

V.- Resolver las consultas sobre información pública presentadas por los interesados;

VI.- Supervisar el Centro de Orientación e Información y la Unidad de Difusión;

VII.- Compilar, sistematizar, actualizar y difundir a través de la Internet la información que les corresponda en términos de lo dispuesto por los artículos 16 al 23 de la Ley;

VIII.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública y de ejercicio de la acción de hábeas data, dándose a conocer su recepción, contenido y trámite otorgado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

IX.- Resolver sobre las solicitudes de información pública o la acción de hábeas data mediante la determinación que corresponda conforme a la Ley y a este Reglamento, la cual estará debidamente fundada y motivada;

X.- Sistematizar, archivar y resguardar la información de acceso restringido;

XI.- Orientar a las personas en lo concerniente al ejercicio de la libertad de información pública;

XII.- Promover en el ámbito interno del Poder Judicial del Estado, la actualización periódica de la información que debe difundirse por Internet;

XIII.- Llevar un registro de las solicitudes de información pública y de las acciones de hábeas data, distinguiéndose el resultado de la solicitud, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado;

XIV.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de información pública y de acciones de hábeas data;

XV.- Elaborar los formatos de solicitud de información pública, así como de acceso y corrección de datos confidenciales o sensibles;

XVI.- Determinar si la información solicitada es pública y, en su caso, proponer al Presidente la clasificación de la misma como restringida en sus modalidades de reservada, confidencial o sensible, conforme a los criterios de clasificación establecidos en la Ley y el presente Reglamento;

XVII.- Rendir informe mensual al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado sobre las actividades realizadas con motivo de la aplicación de la Ley y este Reglamento;

XVIII.- Enviar a los peticionarios de información pública y a quienes ejerciten el derecho de corrección de datos, las notificaciones que se generen con motivo del trámite de sus solicitudes;

XIX.- Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de información pública y la protección de datos confidenciales o sensibles, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley;

XX.- Auxiliar a los interesados en la formulación de solicitudes de información;

XXI.- Atender por sí mismo el TRIBUNATEL o delegar dicha función en el personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura, y

XXII.- Las demás que le asigne el Consejo de la Judicatura del Estado y otras disposiciones aplicables;

TITULO SEGUNDO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO PRIMERO
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Artículo 8.- Los interesados podrán solicitar información en forma escrita, por correo electrónico o a través de los servicios que presta TRIBUNATEL.

Artículo 9.- La solicitud de información deberá contener lo siguiente:

I.- Datos generales del solicitante, si desea proporcionarlos;

II.- Señalamiento preciso de la información o documentos que el solicitante requiera, si estuviera en posibilidad de mencionarlos;

III.- Domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, incluyendo la información solicitada;

IV.- Dirección de correo electrónico, cuando establezca ese medio para recibir comunicaciones y notificaciones.;

V.- Previo el pago de los derechos correspondientes, la modalidad en la que desea recibir la información solicitada, pudiendo ser:

a.- Copia simple;

b.- Copia certificada;

c.- Vía correo electrónico. En este caso, cuando la contestación de la solicitud en esta modalidad implique anexar algún documento se procederá conforme a lo siguiente:

c.1.- Se prevendrá al solicitante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se envíe la prevención, señale domicilio para recibir la información y la cantidad que deberá pagar por concepto de copias simples o certificadas, según elija.

c.2.- En caso que no se cumpla con la prevención señalada, la información estará a disposición del solicitante en las oficinas del Poder Judicial del Estado. Quien haya realizado la solicitud o su autorizado, deberá identificarse ante el Titular de la Unidad con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional para tener acceso a la información solicitada.

VI.- Municipio donde reside el solicitante.

Artículo 10.- Cuando se reciba una solicitud de información, el Jefe de la Unidad verificará que reúna los requisitos señalados por el artículo anterior. En caso de no reunirlos, prevendrá al interesado, en la forma en que éste solicitó la información, para que en el término de cinco días contados a partir de que reciba el requerimiento, subsane las omisiones o aclare el contenido de la solicitud, según sea el caso, con el apercibimiento de que de no cumplir con dicha prevención dentro del tiempo concedido se tendrá por no realizada su petición.

En caso que la solicitud haya sido presentada por medio de los servicios que presta el TRIBUNATEL, el personal de apoyo remitirá de inmediato la solicitud a la Unidad de Información Pública para los efectos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 11.- Admitida a trámite la solicitud o teniéndose por cumplida la prevención que en su caso se haya requerido al interesado, la Unidad deberá contestarla en un plazo máximo de veinte días hábiles.

Cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada, el Jefe de la Unidad, fundando y motivando su determinación, podrá, por una sola vez, ampliar el término para contestar hasta por diez días hábiles.

En caso de que conforme a la solicitud se requiera información que pueda considerarse como restringida, el Jefe de la Unidad planteará al Presidente si la información debe clasificarse como restringida en alguna de sus modalidades y se procederá, según sea el caso, conforme a las disposiciones de los Capítulos Tercero, Cuarto y Quinto del presente Título.

Artículo 12.- Al resolver favorablemente la solicitud, el Jefe de la Unidad deberá hacer entrega de la información en la modalidad que se haya señalado.

Si la Unidad resuelve favorablemente la solicitud y debiera entregar copia simple o certificada, se le hará saber el monto al que ascienden los derechos de expedición, a fin de que el solicitante cubra el importe dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la comunicación o notificación.

Realizado el pago por el interesado, se le proporcionará la información solicitada. En caso que no se realice el pago dentro del término señalado se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 13.- La resolución que niegue proporcionar la información deberá fundarse y motivarse y notificarse al interesado en la forma en la que haya realizado su solicitud.

Artículo 14.- En la resolución en la que el Jefe de la Unidad resuelva la solicitud de información, deberá hacer saber al interesado que cuenta con diez días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, para interponer Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley.

Artículo 15.- Las solicitudes de Información pública de oficio se recibirán y se informará al interesado que la misma se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial del Estado para su consulta.

Artículo 16.- Cuando el documento donde consta la información solicitada contenga información pública y además confidencial, reservada o sensible, la Unidad de Información Pública sólo proporcionará la primera. En este caso, generará la versión pública correspondiente.

Artículo 17.- Si transcurre el término de veinte días hábiles para dar contestación a la solicitud o, en su caso, la prórroga de diez días hábiles adicionales, sin que se haya dado contestación, se entenderá resuelta en sentido afirmativo en todo lo que favorezca al solicitante.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de información de acceso restringido, en cuyo caso se entenderá como resuelta en sentido negativo.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHO DE HABEAS DATA

Artículo 18.- Toda persona podrá solicitar que se le informe si en el Poder Judicial se procesan datos que en lo individual le conciernan, salvo en los casos de excepción que se establecen en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

A su vez, en los términos señalados en el párrafo anterior, toda persona podrá solicitar:

- a).- Los datos que en lo individual le conciernan, a fin de que se le hagan de su conocimiento en forma inteligible y sin demora;
- b).- Las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando la información registrada sea inexacta, carezca de justificación o sea ilícita; y
- c).- El conocimiento de los destinatarios de la información, cuando la misma hubiere sido transmitida, señalándose las razones que motivaron su pedimento en los términos de esta ley.

Cuando la acción de hábeas data se realice mediante sistema electrónico, el titular de la Unidad, previo a realizar los trámites necesarios para la corrección de datos, citará al interesado a ratificar su escrito.

Artículo 19.- Esta información no podrá ser proporcionada o rectificada cuando, derivado de su entrega, cause perjuicio a las actividades de impartición de justicia o a derechos de terceros.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 20.- En caso que en alguna solicitud se requiera información que pueda considerarse como reservada, el Jefe de la Unidad planteará al Presidente si la información debe clasificarse como tal y exclusivamente en los siguientes casos:

- a).- Su divulgación ponga en riesgo la vida, integridad física, salud o seguridad de cualquier persona;
- b).- Su divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado;
- c).- Su divulgación pueda causar perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, ejercicio de la facultad de expropiación o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de la ley;
- d).- Su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Estado;
- e).- Los expedientes de los procesos judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, durante su instrucción;
- f).- Las averiguaciones previas penales y los datos que puedan comprometer las tareas de investigación en materia de procuración de justicia;
- g).- Los estudios, proyectos y presupuestos, cuya divulgación pueda causar daño al interés público o implique poner en riesgo su realización;
- h).- Los documentos y datos que por disposición de la ley tengan carácter de reservado;
- i).- Los datos de particulares que reciba el Poder Judicial bajo promesa de reserva, o que se encuentren relacionados con derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial que obren en su poder;

j).- Los documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión por parte de cualquier órgano del Poder Judicial; y

k) Su divulgación pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de tercero.

Artículo 21.- La determinación de clasificar la información como reservada deberá dictarse y se comunicará al interesado dentro del término señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 22.- Al recibir una solicitud de información, el Jefe de la Unidad hará saber al solicitante que no se proporcionará información confidencial en términos de la Ley.

Artículo 23.- Cuando se recaben los datos del solicitante deberá requerírsele para que autorice la divulgación de la información confidencial que proporcione. La falta de autorización expresa se entenderá como negativa a publicar dicha información.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

Artículo 24.- Al recibir una solicitud de información, el Jefe de la Unidad hará saber al solicitante que no se proporcionará información sensible en términos de la Ley.

Artículo 25.- El Jefe de la Unidad requerirá al solicitante para que en forma personalísima autorice la divulgación de la información sensible que proporcione. La falta de autorización expresa se entenderá como negativa a publicar dicha información.

CAPÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 26.- Las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Pública o el Centro de Orientación e Información, podrán ser impugnadas por los solicitantes ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas mediante el Recurso de Revisión previsto en los artículos 72 a 80 de la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FORMACIÓN DE CRITERIOS

Artículo 27.- Para la mejor atención de los asuntos de su competencia, el Jefe de la Unidad deberá llevar un sistema de registro y compilación de los criterios que haya tomado en cada solicitud de información que le haya sido presentada.

Artículo 28.- La formación de criterios deberá realizarse conforme a lo siguiente:

I.- Se llevará un control de cada solicitud de acceso a la información y de la resolución adoptada a la misma por el Jefe de la Unidad o, en su caso, por el Instituto al resolver el Recurso de Revisión previsto en la Ley.

II.- En el sistema de registro y compilación de criterios, se asentará:

1.- RUBRO: Que contendrá la información general sobre el sentido del criterio adoptado al resolver la solicitud de que se trate.

2.- TEXTO: La parte considerativa de la resolución que recayó a la solicitud de información de la que deriva el criterio.

3.- NÚMERO DE CRITERIO: Que será el número progresivo al criterio y del año en el que se haya tomado. Además deberá asentarse los datos de identificación de la solicitud de que deriva.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUPLETORIEDAD

Artículo 29.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento, deberá aplicarse supletoriamente la Ley.

TÍTULO TERCERO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN –TRIBUNATEL-

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El TRIBUNATEL es el servicio atención y orientación al público a través de un número telefónico gratuito, de correo electrónico, vía chat y en forma presencial. Brinda servicio de atención de quejas, inconformidades, aclaración de términos jurídicos, directorio oficial y orientación.

Artículo 31.- A través de TRIBUNATEL se proporcionará a los solicitantes la siguiente información:

- I.- Directorio del Poder Judicial;
- II.- Orientación;
- III.- Procedimientos;
- IV.- Inconformidades;
- V.- Seguimiento de Inconformidad;
- VI.- Información general.

Artículo 32.- TRIBUNATEL operará conforme a lo siguiente:

- I.- TRIBUNATEL tendrá un horario de atención al público de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes, a excepción de los días inhábiles.;
- II.- El número telefónico en el que TRIBUNATEL proporcionará información al público es el 01 800 007 37 37;
- III.- La dirección de correo electrónico en la que TRIBUNATEL proporcionará información será tribunatel@tamaulipas.gob.mx;
- IV.- A su vez, podrá proporcionar información mediante el “Centro de Atención en Línea” que se encuentra disponible en el vínculo <http://www.pjetam.gob.mx/Tribunatel.htm>

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 33.- Al recibir una solicitud en TRIBUNATEL, se deberá:

- I.- Recabar del solicitante los datos contenidos en el artículo 9 del presente Reglamento;
- II.- Encuadrar la solicitud en alguna de las fracciones establecidas en el artículo 37 de este Reglamento;
- III.- En caso que encuadre la solicitud de información en alguno de los tipos señalados en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 37 de este Reglamento y sea materialmente posible, se proporcionará en el momento en que se recibió;
Si no es posible proporcionarla en el momento, en lo conducente se seguirá el procedimiento establecido en la siguiente fracción.
- IV.- Si se encuadra la solicitud en el supuesto señalado en la fracción IV del artículo 31 de este Reglamento se deberá:
 - a.- Elaborar una Tarjeta Informativa en la que se señale:
 1. Órgano jurisdiccional o servidor judicial del cual se genera la inconformidad y, en su caso, el nombre del Juez y del Secretario de Acuerdos, número de expediente y tipo de juicio;
 2. Nombre de la persona que expresa su inconformidad;
 3. Teléfono y correo electrónico de la persona que expresa su inconformidad;
 4. Razón detallada de la llamada en la que la persona atendida expresa su inconformidad;
 - b.- Elaborar una Ficha Técnica de Inconformidad en la que se dará seguimiento a la misma y la que deberá contener los siguientes rubros:
 1. Información del Inconforme: Nombre, Teléfono, Correo Electrónico, Municipio, Fecha y Hora de Registro;
 2. Descripción de Inconformidad; Folio Asignado; Nombre del Funcionario; Juzgado o Área; Motivo, Número de Expediente; Razón detallada de la Inconformidad; Fecha y Hora de Registro.
 3. Envío de Inconformidad: Razón detallada de la Inconformidad; Fecha y Hora de Envío al órgano.
 4. Conclusión de Inconformidad: Conclusión; Observaciones y Fecha de Terminación.
 5. Estado de la Inconformidad.
 - c.- Enviará al titular del órgano jurisdiccional la Tarjeta Informativa a que se refiere la fracción anterior, quien deberá contestar la inconformidad planteada en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la Inconformidad;
 - d.- Al día siguiente de recibida la contestación de la Inconformidad, el Coordinador deberá resolverla. Si fuera cierto lo reclamado por la persona atendida, la inconformidad será procedente, y en caso de resultar falso será improcedente.
- V.- Se generará un Reporte simple de llamadas atendidas, en el que deberá señalarse:
 - a.- Fecha que se reporta;

- b.- Número de llamadas atendidas;
- c.- Nombre de la persona atendida;
- d.- Teléfono y correo de la persona atendida;

Artículo 34.- Cuando se reciba una solicitud a través del correo electrónico o bien mediante el “Centro de Atención en Línea”, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- Al recibir la solicitud se revisará su contenido y, de ser posible, se proporcionará la información en ese momento;
- II.- En lo conducente, se seguirá el mismo procedimiento que para el caso del servicio telefónico;
- III.- Al concluir la entrega de la información, deberá formarse un expediente electrónico que deberá contener:
 - a. El mensaje enviado por el solicitante de la información;
 - b. La contestación a la solicitud misma que, a su vez, debe tener:
 - 1.- Fecha y hora de contestación;
 - 2.- En el rubro Asunto, la indicación de lo que se contesta;
 - 3.- La contestación a la solicitud;
 - 4.- El contenido del artículo 11 de la Ley;
 - 5.- El derecho a impugnar la resolución que se dé a su solicitud mediante el recurso previsto en la Ley.

Artículo 35.- En caso que mediante los servicios que presta TRIBUNATEL se reciba una solicitud en la que se requiera información restringida, antes de dar respuesta, deberá informar al Jefe de la Unidad para que éste determine si se actúa conforme al último párrafo del artículo 11 del presente Reglamento o bien pueda proporcionarse la información, bajo los lineamientos que este último señale.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 36.- Los servidores públicos del Poder Judicial incurrirán en responsabilidad en los casos señalados en el artículo 89 de la Ley y por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 37.- El Consejo y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para determinar e imponer sanciones a los servidores públicos que incurran en alguna responsabilidad de las previstas en el artículo 89 de la Ley o por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 38.- Para determinar la responsabilidad administrativa, el titular de la Unidad dará vista al Consejo o al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia con la posible comisión de infracciones a la Ley y al presente Reglamento, a fin de que proceda en términos del artículo 115 de la Ley Orgánica.

Si se acredita la responsabilidad, podrán imponerse las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo 39.- En la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la falta; el daño o perjuicio causado, así como el beneficio obtenido; el dolo o la mala fe; la negligencia; el concierto previo; la premeditación; la reincidencia y, en general, todos aquellos criterios y principios jurídicos que permitan una valoración justa y apegada a derecho respecto de los hechos en cuestión.

Las sanciones previstas en los incisos e) y f) del artículo anterior podrán imponerse conjuntamente.

Artículo 40.- El monto de la multa podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Artículo 41.- La imposición de las sanciones previstas en la Ley y este Reglamento se entiende independiente de las responsabilidades civiles, políticas o penales a que haya lugar.

Artículo 42.- Toda resolución que imponga una sanción deberá estar debidamente fundada y motivada, asimismo deberá notificarse personalmente y por escrito.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Para su mayor difusión, publíquese en la página web del Poder Judicial del Estado e instruméntese la circular correspondiente.

----- **Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la página Web del Poder Judicial del Estado e instruméntese la circular correspondiente.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.”. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2012.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en fecha veinte de diciembre de dos mil doce, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil doce.-----

----- Con fundamento en los artículos 114, apartado A, fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8°, párrafo primero, y 20, fracciones XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al disponer que es facultad del Tribunal Pleno fijar los períodos de vacaciones y que son inhábiles, además, los sábados y domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; en relación con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba el siguiente calendario de días no laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley, correspondientes al:---

AÑO 2013

1, 2, 3 y 4 de Enero (Martes a Viernes)	Inicio del año y correspondientes al segundo periodo vacacional de 2012
4 de Febrero (Lunes)	(Primer Lunes del mes) En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917
18 de Marzo (Lunes)	(Tercer Lunes del mes) En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806
28 y 29 de Marzo (Jueves y Viernes)	Semana Santa
1° de Mayo (Miércoles)	Día del Trabajo
5 de Mayo (Domingo)	En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862
PRIMER PERIODO DE VACACIONES	15 días naturales comprendidos del 19 de julio al 2 de agosto, incluidos. Los titulares de cada Juzgado y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos, de Ejecución de Sanciones, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Menores se determine por su titular permanezcan de guardia, los que disfrutarán de sus vacaciones los días del 16 al 30 de agosto, incluidos.
16 de Septiembre (Lunes)	En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810
2 de Noviembre (Sábado)	Día de los fieles difuntos

19 de Noviembre (Lunes)

(Tercer Lunes del mes)

En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910

25 de Diciembre (Miércoles)

Celebración de la Navidad

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES

15 días naturales comprendidos del 21 de diciembre de 2013 al 4 de enero de 2014, incluidos, para reanudar labores el 7 de enero mencionado.- Los titulares de cada Juzgado y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos, de Ejecución de Sanciones, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Menores se determine por su titular permanezcan de guardia, los que disfrutarán de sus vacaciones los días del 18 de enero al 1 de febrero de 2014, incluidos.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias y Regionales, y de sus dependencias administrativas, su Oficialía de Partes y las Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores. En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Sanciones y de Medidas para Adolescentes, y en los Juzgados Mixtos y Menores, éstos por lo que respecta a su área Penal, no se suspenderán las labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia en la primera parte del período vacacional con el personal que designe el Titular, quienes deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales. El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

----- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrumentese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en los de las Salas del Tribunal y de los Juzgados, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito, así como de los Juzgados de Distrito en el Estado. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Alejandro Etienne Llano, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, con la ausencia de los Magistrados Raúl Enrique Morales Cadena y Laura Luna Tristán, por la razón que consta en el acta respectiva, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe." **NUEVE FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2012.- **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-**
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 10 de enero de 2012.

Número 6

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 9442.- Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 31.- Expediente Número 00326/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9
EDICTO 11.- Expediente Número 00438/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 32.- Expediente Número 00518/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9
EDICTO 12.- Expediente Número 00759/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	3	EDICTO 33.- Expediente Familiar Número 0221/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 13.- Expediente Número 00387/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	3	EDICTO 34.- Expediente Número 01002/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 14.- Expediente Número 00383/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 35.- Expediente Número 01331/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 15.- Expediente Número 00493/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 36.- Expediente Número 1290/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	10
EDICTO 16.- Expediente Número 00307/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 37.- Expediente Número 01552/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 17.- Expediente Número 00555/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 116.- Expediente 0992/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10
EDICTO 18.- Expediente Número 00751/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 117.- Expediente Número 00374/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	11
EDICTO 19.- Expediente Número 00480/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 118.- Expediente Número 00845/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 20.- Expediente Número 01017/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 119.- Expediente Número 764/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 21.- Expediente Número 00334/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 120.- Expediente Número 510/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 22.- Expediente Número 00841/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 121.- Expediente Número 01271/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	13
EDICTO 23.- Expediente Número 00641/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	6	EDICTO 122.- Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 24.- Expediente Número 00186/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 138.- Expediente Número 00348/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 25.- Expediente Número 00513/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 139.- Expediente Número 00347/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 26.- Expediente Número 00627/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 140.- Expediente Número 00335/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 27.- Expediente Número 00813/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 141.- Expediente Número 00203/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 28.- Expediente Número 00323/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 142.- Expediente Número 01289/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 29.- Expediente Número 00579/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 143.- Expediente Número 01287/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 30.- Expediente Número 00340/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 144.- Expediente Número 650/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 145.- Expediente Número 34/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 146.- Expediente Número 329/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 147.- Expediente Número 087/209, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 148.- Expediente Número 142/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 149.- Expediente Número 154/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 223.- Expediente Número 124/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17

COPIA

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Suarez Monsiváis, endosatario en procuración de los LICENCIADO ANTONIO RAMOS ZÚÑIGA Y C. MARÍA EVA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, en contra de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA LUNES (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 13782 municipio Tampico, tipo inmueble terreno urbano, solar número 1, manzana 7, colonia Aurora, superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con el solar número 2, AL SUR 30.00 metros, con terrenos de la colonia Martock, AL ESTE 15.00 metros, con el solar número 6 de la misma manzana 7, y AL OESTE 15.00 metros, con calle Monterrey, propiedad de María Amelia López Medina de Hernández.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente, manera: para el Periódico Oficial del Estado, en hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de noviembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9442.- Diciembre 13, 20 y Enero 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de junio de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO RÍOS PRADO, denunciado por ESTHER GARRIDO ZAPATA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

11.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00759/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de ÉRICA GARCÍA VILLALBA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Avenida de Río Suchiate, número 60, lote 36, manzana 40, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 35; AL ESTE: 6.00 metros con Avenida Río Suchiate; AL SUR: 18.00 metros con lote 37; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 06; y con un valor de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

12.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00387/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de CLEMENTINA HERNÁNDEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Avenida Río Bravo, número 73, lote 7, manzana 13, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.700 metros con lote 6; AL SUR: 16.700 metros con lote 8; AL ESTE: 6.500 metros con lote 38; y AL OESTE: 6.500 metros con Blvd. Río Bravo; y con un valor de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

13.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00383/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de SILVIA LETICIA GÓMEZ BONILLA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada La Fe número 6922, lote 11, manzana 5, Fraccionamiento La Fe II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 38; AL SUR: 6.00 metros con calle Privada La Fe; AL ESTE: 15.00 metros con lote 12; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 10 y con un valor de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

14.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00493/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Ayutla, número 8, lote 25, manzana 69, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en

esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Ayutla; AL SUR: 6.00 metros con lote 3; AL ESTE: 17.00 metros con calle lote 24; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 26; y con un valor de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

15.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00307/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de GUADALUPE GUTIÉRREZ TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Marcos número 11, lote 20, manzana 12, Fraccionamiento Fundadores en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con calle Río Salado, AL SUR: 16.00 metros con lote 19; AL ESTE: 6.00 metros con lote 21; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Río San Marcos; y con un valor de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

16.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00555/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de PEDRO HERNÁNDEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Ombú número 5543, lote 7, manzana 3, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 6, AL SUR: 16.00 metros con lote 8; AL ESTE: en 6.50 metros con lote 21; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Ombú; y con un valor de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL día VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

17.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00751/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de JESÚS EDUARDO GAMA CARRILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Del Mango, número 239, lote 20, manzana 30, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Del Mango; AL SUR: 6.00 metros con lote 25; AL ESTE: 14.20 metros con lote 21; y AL OESTE: 14.20 metros con lote 19; y con un valor de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

18.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00480/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de ALFONSO HERNÁNDEZ CONTRERAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Avenida del Sol de la Villa Violeta, número 50, lote 25, manzana 5, Fraccionamiento Villas del Sol Etapa II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con propiedad privada; AL SUR: 6.00 metros con calle Avenida del Sol; AL ESTE: 12.00 metros con casa 24; y AL OESTE: 1.980 metros con casa 26; AL OESTE: 8.340 metros con casa 26; AL OESTE: 1.680 metros con casa 26; y con un valor de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

19.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01017/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de MARÍA CRISTINA BECERRA GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cairo, número 1042, lote 21, manzana 41, Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 20; AL SUR: 16.00 metros con lote 22; AL ESTE: 6.50 metros con calle Cairo; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 45; y con un valor de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

20.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00334/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTRO Y BRENDA VANESSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Avenida Río Lerma, número 03, lote 25, manzana 38, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 26; AL SUR: 18.00 metros con lote 24; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 30; y AL PONIENTE: 6.00 metros con calle Río Lerma; y con un valor de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

21.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00841/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en contra de RAYMUNDO LÓPEZ CABRIALES Y JUANA LAURA GRANGER SOLÍS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Coyoacán, número 1026, lote 13, manzana 44, Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 12; AL ESTE: 6.50 metros con calle Coyoacán; AL SUR: 16.00 metros con lote 14; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 37; y con un valor de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

22.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00641/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de GERÓNIMO GAXIOLA MORENO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Cerrada (Planeta de La Villa Tulipán, número 10, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Villas del Sol Primera Etapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con área comercial; AL SUR: 6.00 metros con Cerrada Planeta; AL ESTE: 1.68 metros con lote 21; AL OESTE: 8.34 metros con lote 21; AL ESTE: 1.98 metros con lote 21 y AL OESTE: 12.00 metros con lote 23; y con un valor de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por

tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

23.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00186/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud y continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana LETICIA DEL ÁNGEL CÁNDIDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Nivardo número 1220, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, descrito como lote 30, manzana 58, superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 6.00 metros con lote 08; AL SUR, 6.00 metros con calle San Nivardo; AL ESTE, 16.00 metros con lote 29; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 1, y valuado por los peritos en la cantidad de 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

24.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00513/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel, Alberto Flores Ramos en contra de FRANCISCO GINEZ MORENO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Víctor Hugo, número 23, lote 29, manzana 56, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con calle 30; AL SUR: 17.00 metros con lote 28; AL ESTE: 6.00 metros con calle Víctor Hugo; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 6; y con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

25.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00627/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de RAFAEL JUÁREZ MARÍN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Pedro, número 804, lote 6, manzana 36, Fraccionamiento Villas de San Miguel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 40; AL SUR: 6.00 metros con calle San Pedro; AL ORIENTE: 16.00 metros con lote 3, 4 y 5 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 16.00 metros con lote 7; y con un valor de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

26.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00813/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de FRANCISCO GABRIEL GALVÁN GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra Martínez, número 218, lote 29, manzana 6, Fraccionamiento Colinas Del Sur IV Etapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 28; AL SUR: 15.00 metros con lote 30; AL ESTE: 6.00 metros con calle Sierra Martínez; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 11; y con un valor de \$274,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

27.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00323/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de GUADALUPE GALVÁN SILVA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro de la Silla, número 705, lote 30, manzana 24, Fraccionamiento Colinas del

Sur en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con Cerro de la Silla; AL SUR: 6.24 metros con lote 35; AL ESTE: 19.15 metros con lote 31; y AL OESTE: 19.15 metros con lote 29, y con un valor de \$245,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

28.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00579/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de MARÍA TERESA ESQUIVEL GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Boulevard El Campanario, número 109, lote 16 manzana 43, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Boulevard El Campanario; AL SUR: 6.00 metros con lote 39; AL ORIENTE: 18.00 metros con lote 17; y AL PONIENTE: 18.00 metros con lote 15; y con un valor de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

29.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00340/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Licenciado Jorge Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de JOSUÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Álamos, número 351, lote 26, manzana 47, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Álamos; AL SUR: 6.00 metros con lote 35; AL ESTE: 15.62 metros con lote 27; y AL OESTE: 15.62 metros con lote 25; y con un valor de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL día DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

30.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00326/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de JUANA LAURA VÁZQUEZ ARANDA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Doce, número 50, lote 17, manzana 35, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Doce; AL SUR: 7.00 metros con lote 2; AL ESTE: 16.00 metros con lote 34; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 36; y con un valor de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL día DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

31.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00518/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de RAMÓN GUADALUPE GONZÁLEZ LOZANO Y LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Badián, número 5438, lote 20, manzana 2, Fraccionamiento Villas de la Concordia en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con lote 19; AL SUR: 15.50 metros con Avenida Lago de Chápala; AL ESTE: 6.06 metros con calle Badián; y AL OESTE: 6.04 metros con lote 21; y con un valor de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL día VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

32.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0221/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Ursulo Galván, de este municipio, promovido por MARÍA NICOLASA HERNÁNDEZ VÉLEZ Y CELIA HERNÁNDEZ VÉLEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este municipio, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose al Ministerio Público y a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten ante este Juzgado en el octavo día hábil siguiente, al de la última publicación del edicto a las trece horas, para la celebración de la junta de herederos, que tendrá por objeto agotar los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Padilla, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

33.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZENAIDA HUERTA SAUCEDA, denunciado por JOB BALBOA HUERTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

34.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha trece del mes de noviembre del dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA MARGARITA SAMPERIO URQUIJO, denunciado por C.C. HUMBERTO RAMÍREZ JUÁREZ, DOLORES GUADALUPE RAMÍREZ SAMPERIO Y HUMBERTO RAMÍREZ SAMPERIO, bajo el Número 01331/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA A. CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. SANDRA I. MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

35.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1290/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. LEONOR FUENTES PÉREZ Y GERARDO MAR FUENTES, y Testamentario a bienes de ÁNGEL MAR MANDUJANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en fi periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

36.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, el Expediente Número 01552/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MAURA CORTÁZAR ORTIZ Y/O MA. MAURA CORTÁZAR HERRERA, así como el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ENCARNACIÓN LEAL ROSALES, denunciado por el C. FELIPE LEAL CORTÁZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de diciembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

37.- Enero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LOS C.C. GABRIEL CERVANTES MARTÍNEZ Y SOFÍA GARCÍA HERNÁNDEZ.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de octubre del año dos mil doce, dictado en el Expediente 0992/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (30) treinta de septiembre del año dos mil once:

En Altamira, Tamaulipas, treinta de septiembre del año dos mil once.- Téngase por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario a los C.C. GABRIEL CERVANTES MARTÍNEZ Y SOFÍA GARCÍA HERNÁNDEZ, ambos con domicilio en calle Andador Ocotlán edificio número 99 BIS, departamento 1, colonia Los Robles, entre calles Ocotlán y Nogal, Código Postal 89555, municipio de Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito de cuenta.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca de la cual se formará el inventario pegarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: designe representante común de su parte y señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el

Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00992/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 01 de noviembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

116.- Enero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C.C. ALFREDO GARCÍA ROUX, Y
CARLOS ALBERTO GARCÍA ROUX.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00374/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Ciudadano JORGE RUBALCAVA LÓPEZ, en contra de ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO S A. DE CV, y/o quien legalmente lo represente, ALFREDO GARCÍA ROUX, Y CARLOS ALBERTO GARCÍA ROUX, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de abril del año dos mil doce (2012).- Con la promoción inicial y (10) diez anexos.- Téngase por presentado al Ciudadano JORGE RUBALCAVA LÓPEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de ALFREDO GARCÍA ROUX, con domicilio en calle Miguel Aceves Galindo número 100 Interior 2, Colonia El Charro de Tampico, Tamps.; CARLOS ALBERTO GARCÍA ROUX, con domicilio en calle Miguel Aceves Galindo número 100 Interior 2, Colonia El Charro de Tampico, Tamps.; y ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V. y/o quien legalmente lo represente, con domicilio en Carretera Tampico-Mante Kilómetro 25, entrada al Camino Conocido como El Chocolate, en Altamira, Tamaulipas; a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d) y e), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el Número 00374/2012, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello

tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Monterrey N° 111, Colonia E. Cárdenas González, y como Asesor al Licenciado Misael Pérez Quintero, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Licenciado Gabriel Huerta Saldaña.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha los Testigos de Asistencia dan cuenta a la C. Secretaria de Acuerdos con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre de dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano JORGE RUBALCAVA LÓPEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00374/2012, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los demandados ALFREDO Y CARLOS ALBERTO GARCÍA ROUX, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia, Licenciados Irma Estela Pérez del Ángel y Ulises Santiago García, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

117.- Enero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JAVIER ROBERTO CORTES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00845/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JAVIER ROBERTO CORTES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

118.- Enero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA CRISTINA PADILLAS FLORES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de julio del dos mil doce, radicó el Expediente Número 764/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA CRISTINA PADILLAS FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

119.- Enero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JULIO CESAR SALAZAR NORIEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de mayo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 510/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5., 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JULIO CESAR SALAZAR NORIEGA por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad ara oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

120.- Enero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ABDÓN VICENCIO HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01271/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. PABLO MARTÍNEZ CANO, ordenó se le notificara el auto de fecha veinte de septiembre del dos mil once, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, así mismo se fijara en la puerta de este Tribunal.

Por tanto, se le hace saber que se mandó requerirle para que dentro del término de tres días a que se refiere el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva mediante edictos, restituya en forma inmediata al C. PABLO MARTÍNEZ CANO, en el domicilio ubicado en las calles Matamoros, número 249 Oriente, Zona Centro de esta ciudad, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, de la suma de dinero propiedad de éste, siendo ésta la suma de \$8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.) que le fueron entregados para utilizarlos como capital de trabajo el día 19 de febrero de 2001, suma de dinero de la cual únicamente se le transfirió la posesión, mas no el dominio o la propiedad de la cantidad en cita, en la inteligencia que las copias simples de la solicitud y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

121.- Enero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo CIVIL del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Cherem Loredo en su carácter de endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Dos, numero 515, Sector Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33, AL SUR en 30.00 metros con lote número 31, AL ESTE en 10.00 metros con calle Segunda, AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 m2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

122.- Enero 8, 10 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00348/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, promovido por LILIA TREVIÑO SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

138.- Enero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00347/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN CASTILLO PEÑA, promovido por LEANDRO CASTILLO PEÑA, se ordeno convocar a las, personas que se consideren con derecho a la herencia y a los, acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

139.- Enero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil doce dictado dentro del Expediente Familiar Número 00335/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO RODRÍGUEZ CARRIZALES, promovido por MARÍA LUISA VARGAS GALVÁN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

140.- Enero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha primero de noviembre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00203/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SÁNCHEZ RIVERA, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas, promovido por VIRGINIA SÁNCHEZ DE LA ROSA Y MARGARITO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

141.- Enero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de noviembre de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01289/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO CAVAZOS HINOJOSA, denunciado por ROSA ELIA CAVAZOS GARCÍA.

Por este edicto, que se publicara por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSA ELIA CAVAZOS GARCÍA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

142.- Enero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL URIEGAS SALDAÑA, quien falleciera en fecha: (05) cinco de noviembre de (1991) mil novecientos noventa y uno, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. JUANA URIEGAS MÉNDEZ Y ANTONIO URIEGAS VALDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01287/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es Dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11) once días del mes de diciembre de 2012- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

143.- Enero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 650/2009, promovido por la C. Lic. Mayra Gabriela Huitron Zamudio, apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el C. Sergio Villegas Reyes, en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Everardo Pérez Luna, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, ubicado en:

Calle Santa Cecilia, número 114, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y superficie de construcción de 35.00 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros lineales con lote 7; AL SUR: 17.00 metros con lote 9; AL ESTE: 6.00 metros lineales con lote 37; AL OESTE: 6.00 metros lineales con calle Santa Cecilia; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2986, Legajo 2-060, Legajo 2-060, de fecha 22 de abril del 2004, y Sección II, Número 1876, Legajo 2-038, de fecha 22 de abril del 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 112594, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del-Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

144.- Enero 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 34/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ABELARDO GARZA ZAPATA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de IRENE GODOY WALLE; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: Terreno urbano, ubicado en calle Diego Velázquez número 17, del Fraccionamiento Conquistadores, identificado, como lote 56, de la manzana 19, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 52.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 9, AL SUR en 6.00 metros con calle Diego Velázquez, AL ESTE en 17.00 metros con lote 55, AL OESTE en 17.00 metros con lote 57, identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, Oficina Reynosa, como Finca Número 21309 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo sus antecedentes registrales los siguientes: Sección I, Número 14641, Legajo 2929, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el cual esta valuado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

145.- Enero 10 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 329/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA

IGNACIA TORRES LÓPEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 36, manzana 24, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, ubicado en calle Mar de Java número 147, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 con calle Mar de Java; AL SUR en 6.50 metros con lote 13; AL ESTE en 14.00 metros con lote 37; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 35; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 1397, Legajo 2-028, de fecha treinta de enero del dos mil siete, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual esta valuado en la cantidad de \$158,286.48 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de diciembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

146.- Enero 10 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 087/209, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ VILLELA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en:- lote 27, manzana 17, ubicado en calle Magnolia numero 128, del Fraccionamiento Riveras del Río, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 108.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 26; AL SUR en 15.50 metros con lote 28; AL ESTE en 7.00 metros con lote 14; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Magnolia; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 5081, Legajo 2-102, de fecha veintidós de junio del dos mil cuatro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual esta valuado en la cantidad de \$254,661.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate

que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de diciembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

147.- Enero 10 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 142/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ABELARDO GARZA ZAPATA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SAN JUANITA PÉREZ VILLANUEVA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: Terreno urbano, ubicado en calle Magnolia número 129, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, identificado, como lote 15, de la manzana 16, con una superficie de 108.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 16, AL SUR en 15.50 metros con lote14, AL ESTE en 7.00 metros con calle Magnolia y AL OESTE en 7.00 metros con lote 26, identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, Oficina Reynosa, como Finca N° 21310 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo sus antecedentes registrales los siguientes: Sección I, Número 1626, Legajo 2033, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha diez de marzo del dos mil cuatro, el cual esta valuado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA

VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

148.- Enero 10 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 154/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. TERESA GUADALUPE SÁNCHEZ MONSIVÁIS en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de AZENETH DEL CARMEN AYALA RAMÍREZ; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: Terreno urbano, ubicado en calle Vizcaya número 8, del Fraccionamiento Conquistadores de esta ciudad, identificado, como lote 9, de la manzana 16, con una superficie de 90.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 8, AL SUR en 15.00 metros con lote 10, AL ESTE en 6.00 metros con calle Vizcaya y AL OESTE en 6.00 metros con lote 28, identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, Oficina Reynosa, como Finca N° 21307 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo sus antecedentes registrales los siguientes: Sección I, Número 22845, Legajo 457, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha veintidós de mayo del dos mil, el cual esta valuado en la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por dos veces dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

149.- Enero 10 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 124/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, apoderado de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario, en contra de HÉCTOR ROLANDO HERNÁNDEZ OLIVIA Y LORENA EVANGELINA CAMACHO TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Salvador Navarro 118 Poniente, Colonia Delfino Resendiz, identificado como lote 11, de la manzana 14 del municipio en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 157.25, m2, y construcción de 109.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.50 m, con calle Salvador Navarro,. AL SUR.- en 8.50 metros con lote 31, AL ESTE.- en 18.50 m, con lote 12, y AL OESTE.- en 18.50 metros con lote 10, valor pericial:- \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 18817, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día a 31 de octubre de 2012 en, la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

223.- Enero 10 y 17.-1v2.